

tas de Educación General Básica, así como la unidad escolar de Educación Especial en unidad escolar mixta de la misma especialidad, las cuales, con las tres unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos—, funcionaban en el Centro. Se transforma además a régimen ordinario de provisión la unidad escolar que dependía del Consejo Escolar Primario Municipal, reconociéndose a su Profesora propietaria definitiva el derecho a continuar sirviendo su propia plaza transformada, al amparo del artículo 15 del Reglamento de Centros Escolares, en régimen de Consejo Escolar Primario, de 23 de enero de 1967.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

**21090** *ORDEN de 17 de julio de 1979 sobre creación, ampliación, transformación, etc., de unidades de Educación Preescolar en las provincias de Lugo, Murcia y Toledo.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto modificar, mediante creación, transformación, traslado, integración, desglose y supresión de unidades de Educación Preescolar, los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Centros escolares con indemnización en metálico sustitutiva de casa-habitación:

*Provincia de Lugo*

Municipio: Cervó. Localidad: San Ciprián.—Ampliación del Colegio Nacional mixto número 1, que contará con nueve unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos— para funcionar en locales adaptados, y la plaza de Dirección con función docente.

Municipio: Cospeito. Localidad: Veiga de Pumar.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos—.

Municipio: Guitiriz. Localidad: Guitiriz.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal «Lagostelle», que contará con 17 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, tres unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos—, una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos— para funcionar en un local adaptado del mismo Centro, y se integra la unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos— que funcionaba como unitaria en la localidad.

Municipio: Guntín. Localidad: Entrambasaguas.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos—.

Municipio: Láncara. Localidad: Puebla de San Julián.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal, que contará con 17 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos—, una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos—, para funcionar en local adaptado.

Municipio: Lugo. Localidad: Lugo.—Ampliación del Colegio Nacional mixto de prácticas anejo a la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado, que contará con 20 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos—, una plaza de Profesor y una plaza de Profesora diplomados en Educación Física y Dirección sin curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos—, para funcionar en un local adaptado.

Municipio: Orol. Localidad: Orol.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal «Vicente Casabella», que contará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos—, para funcionar en un local adaptado.

Municipio: Pastoriza. Localidad: Bretoña.—Ampliación de la Escuela Graduada mixta comarcal, que contará con seis unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una uni-

dad escolar de Educación Preescolar —Párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos—, para funcionar en un local adaptado.

Municipio: Pastoriza. Localidad: Corbelle.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos—.

Municipio: Pastoriza. Localidad: Reigosa.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos—, domiciliada en San Vicente de Reigosa.

Municipio: Piedrafita del Cebrero. Localidad: Piedrafita del Cebrero.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos—, quedando en la localidad una unidad escolar mixta de Educación General Básica y una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos—, que continuarán un Centro de Educación General Básica y Preescolar compuesto por una unidad escolar de Educación General Básica y una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos— y Dirección con curso.

Municipio: Pol. Localidad: Rioja.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos—, domiciliada en Rioja—Valonga.

Municipio: Puertomarín. Localidad: Puertomarín.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal «Virgen de la Luz», que contará con 17 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos—, una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos—, para funcionar en un local adaptado.

Municipio: Sarria. Localidad: Loseiro.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos—.

Municipio: Sarriá. Localidad: San Andrés.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos—.

Municipio: Trabada. Localidad: Balboa.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos—.

Municipio: Trabada. Localidad: Villaformán.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos—.

*Provincia de Murcia*

Municipio: Murcia. Localidad: Los Martínez del Puerto.—Modificación de la Escuela Graduada mixta, domiciliada en carretera de Roldán, que contará con cuatro unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos—, para funcionar en un local adaptado, y se transforman en mixtas las dos unidades escolares de niños y las dos unidades escolares de niñas de Educación General Básica con que contaba el Centro.

*Provincia de Toledo*

Municipio: Cebolla. Localidad: Cebolla.—Ampliación del Colegio Nacional «Nuestra Señora de la Antigua», domiciliado en calle Horno, 73, que contará con 11 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos—, para funcionar en locales de nueva construcción en el propio Centro y la plaza de Dirección con función docente.

Segundo.—Modificaciones de Centros escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Dirección de los Centros existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los trasladados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión o de Centros que funcionen en régimen de Administración Especial, dependientes de Junta de Promoción Educativa, habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa-habitación con cargo al Estado, si no se les facilita vivienda.

*Provincia de Lugo*

Municipio: Guitiriz. Localidad: Guitiriz.—Integración de la unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos—, que funcionaba como unitaria, en el Colegio Nacional mixto comarcal «Lagostelle», de la misma localidad, desapareciendo como Centro independiente.

*Provincia de Toledo*

Municipio: Villa de Don Fadrique. Localidad: Villa de Don Fadrique.—Modificación del Colegio Nacional «Ramón y Cajal», domiciliado en la calle José Antonio, 6, que contará con 20 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se transforman dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica en dos uni-

dade escolares de Educación Preescolar —Párvulos—. Las cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos— funcionarán en locales de nueva construcción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

## 21091 RESOLUCION de la Dirección General de Educación Básica por la que se anuncia concurso público para premiar y seleccionar material pedagógico con destino a educación permanente de adultos.

Esta Dirección General de Educación Básica ha resuelto anunciar concurso público para premiar y seleccionar material pedagógico con destino a educación permanente de adultos, financiado con cargo al crédito 18.04.251.4 por un importe de 4.200.000 pesetas distribuidos en los premios que se detallan posteriormente.

### I. ASPECTOS TECNICOS

#### Consideraciones previas

Las innovaciones metodológicas que se están imponiendo en el campo de la educación básica de adultos conllevan la necesidad de contar con instrumentos materiales que respondan a esas innovaciones y de adecuar el material existente a las nuevas directrices. Hay que tener en cuenta, asimismo, las iniciativas que están surgiendo entre los profesionales de la educación de adultos y su preocupación por lograr un tipo de material pedagógico, más abierto y flexible que el anteriormente utilizado.

Se hace preciso, pues, contar con una auténtica renovación de los instrumentos didáctico-pedagógicos y promocionar las iniciativas particulares, arbitrando fórmulas que potencien la creación de nuevos modelos de material y hagan posible una selección adecuada de los mejores.

#### 1.2. Objeto de contratación

Son objeto de contratación de este concurso los instrumentos didáctico-pedagógicos destinados al logro de los objetivos especificados en las orientaciones pedagógicas vigentes para adultos, Orden ministerial de 14 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo), en torno a cada una de las áreas fundamentales.

La adjudicación de los premios se hará atendiendo a las indicaciones siguientes:

Los trabajos deberán centrarse en los ciclos y áreas que a continuación se relacionan y serán objeto del premio que a su vez se especifica:

Instrumentos de alfabetización: 500.000 pesetas de premio.

Primer ciclo de las orientaciones pedagógicas: 750.000 pesetas de premio.

Segundo ciclo de las orientaciones pedagógicas: 1.000.000 de pesetas de premio.

Tercer ciclo:

Área de Matemáticas y Ciencias Naturales: 650.000 pesetas de premio.

Área de Lengua Española e Idiomas modernos: 650.000 pesetas de premio.

Área de Ciencias Sociales: 650.000 pesetas de premio.

Pueden presentarse trabajos independientes para cada uno de los premios, no siendo necesario abarcar la totalidad de los ciclos y áreas.

Los trabajos premiados pasarán a ser propiedad del Ministerio de Educación (con derechos de autor incluidos), quien se arroga, asimismo, el derecho de su publicación.

#### 1.3. Naturaleza del material

El material docente deberá ajustarse a los objetivos descritos en las orientaciones pedagógicas para la educación de adultos, dejando libertad de criterio al autor en el tratamiento metodológico del mismo.

Se valorará primordialmente la adecuación del contenido y metodología del material a las características del adulto.

#### 1.4. Elaboración del material

Los trabajos presentados estarán mecanografiados, a doble espacio y con las indicaciones precisas para su impresión, y en su caso, ilustración, de la cual deberán presentarse muestras.

Asimismo, se indicará el formato adecuado, presentando muestra del mismo, con especificación de si se entiende como carpeta del alumno, libro de texto, libro abierto, fichas, etc. No se valorará tanto el aspecto material de las maquetas cuanto su contenido y metodología.

#### 1.5. Presentación del material

Los que deseen tomar parte en el concurso, presentarán original y cuatro copias en el Gabinete de Educación Per-

manente de Adultos, (Dirección General de Educación Básica, avenida del Generalísimo, 207, 5.ª planta, Madrid), donde a la entrega, se les extenderá el oportuno recibo con el número de registro correspondiente.

El plazo de presentación estará abierto desde el día 10 al 20 de noviembre, ambos inclusive, del año en curso, en horas de doce a dos. Al término de dicho plazo se levantará acta de los trabajos presentados, quedando excluidos todos los trabajos presentados fuera de este plazo.

Los trabajos deberán ir firmados con seudónimo y acompañando, en sobre cerrado y lacrado, todos los datos personales del autor o autores.

#### 1.6. Capacidad para concursar

Podrán tomar parte todas las personas naturales y/o jurídicas, así como Entidades y Organismos que tengan capacidad para ello.

#### 1.7. Comisión seleccionadora.

La Dirección General de Educación Básica designará una Comisión que, bajo la presidencia del ilustrísimo señor Director general, estará compuesta de los siguientes miembros.

Vicepresidente: Ilustrísimo señor Subdirector general de Ordenación Educativa.

Un representante de la Dirección General de Programación e Inversiones

Un representante de la Inspección Central.

Un representante de la Inspección Técnica provincial (ponente de Educación de Adultos).

Un representante del Gabinete de Medios Didácticos Complementarios.

Dos representantes del Gabinete de Educación Permanente de Adultos y Educación a Distancia.

Tres Profesores de Educación Permanente de Adultos.

#### Competencias de esta Comisión

Emitir el correspondiente informe sobre la selección de dicho material y elevar la oportuna propuesta de adjudicación de premios.

Si el material presentado no alcanza unos criterios mínimos de calidad, la Comisión seleccionadora podrá dejar desiertos los premios correspondientes.

### II REGIMEN JURIDICO

El presente concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley de Bases de Contratos del Estado.

Madrid, 17 de mayo de 1979.—El Director general, Pedro Caselles Beltrán.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

### 21092 RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza la ampliación y reestructuración de la estación transformadora de energía eléctrica denominada «Meco».

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Madrid, a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Hermosilla, número 3, solicitando autorización para ampliar y reestructurar una estación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la ampliación y reestructuración de la estación transformadora de energía eléctrica denominada «Meco», situada en el término municipal del mismo nombre, autorizada por resolución de la extinta Dirección General de Industria de fecha 25 de septiembre de 1962, y actualmente en funcionamiento.

Tras la reforma, la estación quedará con las siguientes instalaciones:

Parque intemperie a 132 KV.: Será simple barra partida con interruptor de acoplamiento e interconexión por cable tipo «OF»; la barra 1 poseerá dos posiciones de línea para la de «Ardoz 2» y «Guadalajara 2», dos de transformador, una de acoplamiento y otra de reserva; la barra 2 poseerá dos posiciones de línea para las de «Ardoz 1» y «Guadalajara 1», así como dos de transformador.

Parque intemperie a 66 KV.: Será de doble barra con interruptor de acoplamiento y poseerá seis posiciones de línea para las denominadas «Alcalá 1, 2 y 3», VICASA (aunque actualmente de forma transitoria) y dos de reserva, dos de transformador y una de acoplamiento.

Parque intemperie a 20 KV.: Constituido por 13 celdas prefabricadas de tipo modular, que serán: ocho de línea, una de